

**RAD. 110013103004202100395**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

Siendo procedente la solicitud de levantamiento de medida respecto de la cuenta del Banco Caja Social, se ordena el desembargo de ahorros referida en la anterior certificación expedida por dicho banco de la cual es titular la señora Amparo Arias de Echeverry en dicha entidad bancaria y no sea embargado el monto que se consigna por cuenta de su mesada pensional. Además que ha de tenerse en cuenta el monto de lo que la superintendencia financiera ha establecido como inembargable respecto de cualquier cuenta de ahorros de persona natural.

En virtud de lo aquí dispuesto, por secretaria el oficio de embargo dirigido a la entidad bancaria deberá ser claro que el monto de la mesada pensional no puede ser objeto de la medida.  
**Oficiese.**

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

lgm /

